

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Lunes 27 de Octubre de 1947

Nº 234

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 2197
 Vigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente 2198

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2198

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 2200

EDUCACION PUBLICA

Reformase en el presente año escolar, el párrafo 2º del Art. 5º del Decreto de 16 de Marzo de 1946. 2200
 Nombramientos. 2200

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos. 2201

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. 2201
 Concesión Maderera 2202
 Citación 2202
 Terrenos Municipales 2202

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del martes siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los representantes Hidalgo y Lugo Marengo primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los representantes Callejas, Tückler, Torres Molina, Pérez, Irias, Sánchez B., Sánchez E., Borgen García, Blandón, Urrutia, Alaniz, Argüello Montiel, Castillo, Valle Quintero, Ramírez Z., Coronel Urtecho, Mercado, Rivas, Martínez, Figueroa, Barquero, Noguera, Pereira, Bustamante, Cerna y Delgadillo Cole.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Después de leída el acta, ésta se pone a discusión.

El Secretario Lugo Marengo pide su reconsideración en lo referente al Artículo 111 del Ante-Proyecto de la Constitución, que

fue aprobado en la sesión anterior. Basa su moción en la lectura que hace de una comunicación enviada a la Asamblea por tres de los redactores del Ante-Proyecto, los doctores Juan Marcos López Miranda, J. Francisco Lugo y Augusto Cantarero, los cuales consideran equivocado el citado artículo 111, y lo redactan así:

«Art. 111 - En lo general habrá resolución con el voto de la mayoría absoluta de concurrentes, siempre que haya quorum. Y cuando se estatuya otra clase de mayoría, ésta, en la Cámara de Diputados, debe determinarse tomando como base el número total de los miembros propietarios que conforme la Constitución deban integrarla; y en la Cámara del Senado la computación se hará, siempre que haya quorum, tomando por base el número de Senadores que concurren, con tal que para los dos tercios la votación no baje de diez, y que para los tres cuartos esa votación no sea inferior a doce.

En el Congreso Pleno dicha mayoría especial se computará en cuanto a su número sobre la totalidad de los miembros propietarios de ambas Cámaras, elegidos popularmente, aún cuando fuera esa mayoría integrada con votos de los miembros vitalicios.

Reconsiderada el Acta en el punto propuesto, la Asamblea acoge por unanimidad la nueva redacción.

3º.-El representante Valle Quintero mociona para que la Mesa nombre a los representantes Castillo y Argüello Montiel como dictaminadores en la Comisión que estudia el Ante-Proyecto, para reponer a los ausentes.

La Mesa, atendiendo la sugerencia, nombra a los representantes Argüello Montiel y Castillo.

4º.-El representante Hidalgo mociona para que la Asamblea nombre una comisión que se ponga al habla con el Ministerio del Distrito Nacional tratando de solucionar el problema de las vendedoras del Mercado Central, que han sido desalojadas de ese lugar.

Lo apoyan los representantes Urrutia y Tückler.

Discutida la moción, que es adversada por los representantes Rivas, Borgen y Sánchez B., es rechazada por una votación de veintidós votos en contra y nueve en favor.

5º.-El Presidente Baltodano C., fija en la orden del día para la próxima sesión, la discusión sobre el proyecto de ley que fué en consulta a la Excelentísima Corte Su-

prema de Justicia, tendiente al restablecimiento del Registro de Reposición de Títulos de Propiedad de Managua.

49.-Se levanta la sesión.

Francisco Baltodano C.,
Presidente.

Luis F. Hidalgo,
Secretario.

Juan J. Lugo M.,
Secretario.

Vigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del miércoles ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los representantes Hidalgo y Lugo Marengo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los representantes Martínez, Figueroa, Machado Sacasa, Pereira, Bustamante, Blandón, Argüello Montiel, Chamorro Benard, Quintana, Ramírez Z., Callejas, Pérez, Urrutia, Zelaya C., González, Mercado, Coronel Urtecho, Tückler, Castillo, Alaniz, Rodríguez, Torres Molina, Valle Quintero, García, Borgen, Guerrero, Ríos, Sánchez B., Cerna, Solórzano, Rivas, Noguera e Irias.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.

20.-Se lee el acta, se pone a discusión y se aprueba por unanimidad, sin ninguna rectificación.

30.-El representante Figueroa toma la palabra y expone que habiendo acogido la sugerencia del Dr. Valle Quintero para modificar su proyecto de ley en favor de los damnificados del pueblo de Santo Domingo, de Chontales, con un impuesto que se empleará en construir defensas que protejan al pueblo de Santo Domingo de futuras inundaciones causadas por el Río Sucio.

El proyecto es enviado a comisión.

49.-Asume el representante Rivas la Secretaría ocupada por el representante Hidalgo.

59.-Se lee la opinión emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley del Ejecutivo para restablecer el Tribunal de Reposición de los Títulos en el Registro de la Propiedad del Departamento de Managua.

Se lee luego el dictamen de la mayoría, firmado por los doctores Argüello Montiel y Castillo, el cual propone otro proyecto sobre el mismo asunto.

Finalmente se lee el dictamen de la minoría, suscrito por el representante Ríos, éste se pronuncia de acuerdo con el proyecto original, con la ligera modificación propuesta por la Corte Suprema de Justicia.

Discutidos los dictámenes, se aprueba el de la mayoría.

Se discute y se aprueba el proyecto presentado por dicha mayoría, y el cual deja la reposición de los Títulos en manos del Registrador Público de Managua, auxiliado por un colaborador que será nombrado por el Ministerio de la Gobernación y ganará un

sueldo mensual de Un Mil Quinientos Córdoba.

Los representantes Ríos y Guerrero mantuvieron su criterio de que debía escucharse la opinión de la Corte Suprema de Justicia y por lo tanto respetarse el proyecto tal como lo había enviado el Ejecutivo.

El representante Ramírez Z., pide que al proyecto aprobado se le dispense el trámite de segundo debate y se aprueba el acta en la parte conducente.

Se aprueba la moción.

69.-Se levanta la sesión.

A. Montenegro,
Secretario.

Gabry Rivas,
Secretario.

Juan J. Lugo M.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max. Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Constantino Palma, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 17 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres Córdoba y Setenta y Nueve Centavos (C\$4,973.79), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las doce meridianas del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 13, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueron pasadas al suscrito, para los efectos del trámite judicial y fallo, según puede verse del auto de las ocho de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 14, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 15, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Palma, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último

se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Novecientos Cincuenta y Un Córdobas y Setenta y Un Centavos (C\$ 1,951.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, únos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, folio 20, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Palma, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 20; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Constantino Palma, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Palma, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Orlando Selva. — Guillermo Castellón C., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don José Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua que el señor Daniel Castro Alegría, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 6 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuarenta y Cinco Córdobas con Ochenta y Cuatro Centavos (C\$ 1,045.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 16, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, como puede verse del auto de las once de la mañana del dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 17, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 18, el señor Defensor de Oficio de cuentadantes, don Gonzalo Mejía Ch., pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castro A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 476 de 8 de Noviembre de 1946, por valor de Ciento Diez Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 110.69). Aprobación de Sanidad inserta al folio 19 del presente Expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 20, pide llamar autos y dictar sentencia; y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 20; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Castro A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, por lo que hace al período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Castro

A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 14

El Presidente de la República,

Considerando:

Que con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, el señor Director de Ingresos dirigió una comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando que al levantarse inventario en el aguardiente «Andalucía» en el Centro Destilatorio de Managua, y al practicarse liquidación se encontró una merma legal de 824 litros y extra legal de 1,964 litros.

Que la dueña de dicho licor, señora Mercedes de Gordillo, en carta de 25 de Septiembre de este año dirigida al señor Director de Ingresos, manifiesta que tal merma se debió a ruptura de una de las dueñas de la cuba Nº. 2 que era donde estaba depositado el aguardiente, con motivo del exceso de presión, demostrándose que en dos días que estuvo cerrado el Centro se filtró la cantidad extra legal de 1,000 litros de licor de grado alto.

Que en el acta de las 7 de la mañana del 15 de Julio de 1947, suscrita por el Jefe del Centro Destilatorio don Antonio A. Alvarado; por el Guardalmacén don Guillermo Madrid y los señores Denis J. Gordillo, Manuel Matus y Salomón Pérez, representante de la dueña del aguardiente el primero y testigos los últimos, se constató lo acaecido por la peticionaria en relación con la pérdida del aguardiente.

Por todo lo relatado y con apoyo en la Ley de Bonificación de 15 de Febrero de 1922,

Resuelve:

Unico: Bonificar a la señora Mercedes de Gordillo, la cantidad de un mil novecientos sesenta y cuatro (1,964) litros de aguardiente, grado de ley, que le faltaron en la liquidación que practicó la Dirección de Ingresos el 29 de Julio del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

EDUCACION PUBLICA

Nº 7

El Presidente de la República,

Considerando:

Que las circunstancias especiales por que han pasado muchos alumnos de los Centros de Enseñanza Secundaria y Normal de la República, con motivo de las epidemias reinantes, aconsejan en el presente curso escolar, y para él exclusivamente, modificar

el párrafo segundo del Arto. 5º del Decreto de 16 de Marzo de 1946, disminuyendo el promedio de 8.50 que se señala a 8.20,

Decreta:

1º—En el presente año escolar, el párrafo segundo del Arto. 5º del Decreto de 16 de Marzo de 1946, se leerá así: «Al que después de los exámenes de Octubre le quedare una sola materia sin aprobar—sea cualquiera la causa—tendrá que repetir el curso a menos que compruebe haber obtenido en las asignaturas restantes aprobadas del mismo curso, un promedio de 8.20 como mínimo. Dicho examen de reparación se hará en la primera decena de Enero.

2º—El presente Decreto entrará en vigor desde su fecha y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 927

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Briselva Reyes Profesora de la Escuela Graduada de Varones de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, en lugar de Rubén Olivas que renunció.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 928

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Rodolfo Quintana, Chofer de la Sub-Secretaría de Educación Pública, en lugar del señor José María Zepeda.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría del ramo, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del ramo, a partir del 15 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Arnoldo Alemán S.

Nº 884

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Silvio Vivas Cabezas, Auxiliar de la Campaña de Alfabetización del Departamento de Chontales con el sueldo mensual de Doscientos Córdoba (C\$ 200.00).

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la del Departamento y devengará el sueldo ya estipulado a partir del 1º de

Octubre en curso, fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.—José H. Montalván Sub-Secretario de Educación Pública.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 15-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Alberto Martínez, Alcalde Municipal de Jinotepe, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Jinotepe, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Setenticinco Córdoba (C\$ 75.00), que se tomarán de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—J. D. García M., Director General de Comunicaciones.—Alberto Martínez.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Octubre de 1947.--VICTOR M. ROMAN.--El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

Nº 16-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus parte el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y J. Ramón Quintanilla h., Alcalde Municipal de

Diriamba, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Diriamba, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud del arriendo, la cuota mensual de Setenticinco Córdoba (C\$ 75.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1947; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—J. Ramón Quintanilla h., Alcalde Municipal.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Octubre de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Benjamín Lacayo Sacasa.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3611

Pastora Candia viuda Fuentes pide título supletorio casa solar Cantón San Juan de Dios, 11x90 varas esta ciudad, lindante: Oriente, Victoria Candia; Poniente, José F. Delgadillo; Norte, mediando calle, Trinidad viuda Quintana; Sur, Roberto Saravia. Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, once Agosto mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío.

2174 3 3

Nº 3612

Vicenta Urcuyo pide título supletorio predio urbano barrio Zaragoza, esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, herederos Blas Tijerino; Poniente, herederos José Romero; Norte, Isaura Martínez; Sur, herederos Salvador Machado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito: León, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Secretario.

2173 3 3

Nº 3608

Josefa Bustos Navarrete, solicita título supletorio casa solar situados Beién, estos linderos: Norte, ca-

Ile; Sur, Vicente Duarte; Oriente, Micaela Paniagua; Dámaso Vega; Poniente, Simón Loáisiga.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Col, Srío. 2177 3 3

Nº 3866

José Bruno Hernández, mayor de edad, viudo albañil y de este domicilio, solicita título supletorio de una mediaguas de diez varas de largo por cuatro de ancho, de maderas rollizas, sobre horcones, paredes de barro, techo de tejas de barro. Construida en un solar que perteneció a Abel Pérez, de quien lo hubo. Mide veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, en el Barrio de Santana de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, solar de Ursula Moreno y lotesito de Rubén Jáen; Occidente, casa y solar de Oraciela Hernández viuda de Pérez; Norte, solar de Sara Meléndez; y Sur, solar del doctor Benjamín Argüello, calle enmedio. En él tiene plantado árboles frutales, cercado con alambre de púas y piedra, poseído por más de veinte años.

Quien se considere con derechos, dedúzcalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Franco Montenegro L.—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme. Matagalpa, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro J. Guzmán, Srío. 2506 3 1

Nº 3876

Jesús Fuentes, solicita título supletorio, predio rústico, de una manzana extensión, comarca Abangasca este Departamento, lindante: Oriente, César Fuentes; Poniente, camino por medio, Simón Flores; Norte, camino por medio, Jerónimo Vanegas; y Sur, sucesores doctor José María Buitrago. Valorado, cincuenta córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2º Local Civil. León, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia, Srío. 2515 3 1

Nº 3877

Jesús Fuentes, solicita título supletorio predio urbano y correspondiente casa sita Barrio Subtiaba, esta ciudad, lindante: Oriente, Carmen Vanegas; Poniente, don Carlos Vanegas; Norte, calle por medio, Carmen y María Flores; y Sur, Juan Salinas y Fernando Lafnez. Valorado doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2º de lo Civil. León, nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia, Srío. 2514 3 1

CONCESION MADERERA

Nº 3862

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: Soy apoderado de los señores Dyal-Scott Limitada, según poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva y en tal carácter expongo: De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se extienda título de los siguientes lotes para cortar maderas. Lote de terreno de dos mil hectáreas sobre los criques Masaguey, Antocliira y Blune, lindando en todos sus rumbos con terrenos nacionales, en el lado Norte, el Río Prinzapolka. Lote de terreno de tres mil hectáreas en el lado Sur del Río Prinzapolka, limitadas por todos sus rumbos por terrenos nacionales y cubriendo las cabeceras de los criques Sumopipe y Waujawas. Los lotes de terrenos son nacionales y el contrato que ampara estos denuncios consta en el decreto Legislativo de 2 de

Julio de 1940 y entró en vigor el 10 de Julio de 1940, y por tanto, es ley de la República; pido se mande publicar la solicitud en "La Gaceta" Oficial y en un periódico autorizado de esta ciudad, por el término de ley. Señalo para oír notificaciones, mi oficina en la Avenida Reyes de esta ciudad, Bluefields, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Telémaco López—Presentada por el doctor Telémaco López, a las diez de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B, Srío.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Bluefields veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Las once de la mañana.—Por presentado en anteriores denuncios, por el doctor Telémaco López, como apoderado de la Dyal-Scott Limitada, tómese razón del poder y devuélvase.—Publíquese en "La Gaceta" Oficial y en el periódico La Información que se edita en esta ciudad, por el término de ley.—Julio C. Morales M., Mayor Inf. G. N., Jefe Político.—L. Bermúdez B. Srío.—En la ciudad de Bluefields a las once y media de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, notifiqué el auto anterior al doctor Telémaco López y entendido excusó firmar.—L. Bermúdez B. Srío.

El que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B., Srío. 2509 3 1

CITACION

Nº 3864

Cítase a los ex-socios del Granada Tennis Club a una reunión extraordinaria que se efectuará en Granada en casa de Don Agustín Chamorro. Dicha reunión tiene por objeto resolver sobre el destino que se dará a los terrenos del Club a fin de pagar deudas y distribuir el remanente entre los socios.

Día: 9 noviembre 47.

Hora: 11 a. m.

Agustín Chamorro, Ex Presidente.—Aida de Morales, ex-Presidenta. 2508 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3097

Modesto Fonseca, nicaragüense, casado, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, ubicado en la Comarca «El Hojachigual», en el punto llamado «La Cruz», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Aarón Martínez e Isabel Vargas; Sur y Este, los de Lidia de Astorga y Oeste, los de Cruz Orozco.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juzgado, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1745 3 2

Nº 2017

Víctor Rostrán Sandoval, nicaragüense, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, de veinticinco hectáreas, ubicado en el lugar llamado «Las Pavas», de la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Gilberto Galeano;

Este, medida de los terrenos de los Cárdenas; Sur, terreno «El Castillo» de herederos de Eugenio Alvarado y de Florentino Argüello; y Oeste, terreno de Florentino Argüello.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1659 3 3

—
Nº 3019

Miguel González, nicaragüense, mayor de edad, cabeza de familia, solicita donación gratuita lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado Comarca «La Gateada» en punto «Santa Rosa», jurisdicción de Villa Somoza; limitado: Norte, finca de Sebastián Sequelra; Este, la de Doroteo Jarquin; Sur, descombro de Félix García y al Oeste, carretera al Atlántico.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1657 3 3

—
Nº 3051

Isidro, Octavio y Jesús Mendoza, en concepto de nicaragüenses, cabezas de familia, denuncian a título gratuito, setenta hectáreas de terreno nacional que tienen con cultivos en la Comarca de «Llale» de esta jurisdicción; dentro de estos linderos: Oriente, trabajadores de Silvestre Rivera y Bernardo Martínez; Occidente, con los de Miguel Pérez y don Isabel Agullar; Norte, terrenos del doctor Juan Agustín Zeledón y Jacinto Castro y Sur, posesión de Isabel Amador y Sabas Rodríguez.

Quien se considere con derecho, dedúzcalos dentro de treinta días que será oído.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Matagalpa, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

1687 3 3

Nº 3071

María Irene Cuadra, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal, dos hectáreas extensión, en el Valle «El Melonar», esta jurisdicción a una legua hacia el poniente esta ciudad, cultivada con güineos y maízillo una parte, linderos: Norte, monte inculto y camino de «Los Calpules» a «El Melonar»; Sur, terreno de José Padilla Córdoba; Este, casas y propiedades Josefa Gómez viuda de Izaguirre y de la solicitante; Oeste, monte inculto y camino «Los Calpules» o «El Melonar».

El que se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Somoto.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo. 1721 3 3

—
Nº 3072

Ana de Peter, preséntese esta autoridad, solicitando se le done un solar esquinero, este pueblo, estos linderos: Norte, casa testamentaria Cornelia Bravo D., calle en medio; Sur, casa y solar Municipal; Oriente, Plaza pública calle en medio; Poniente, solar y casa de Leopoldo Molina.

El que pretenda derecho, preséntese término legal será oído.

Delegación Municipal.—Santo Tomás, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Miranda M. 1722 3 3

—
Nº 3090

Lorenzo Loalstiga, mayor de edad, nicaragüense, casado, agricultor, cabeza de familia, solicita donación cincuenta hectáreas terreno nacional en el punto «El Fósforo»; jurisdicción Villa Somoza, limitado: Norte, terreno denunciado por Manuel S. Pérez, Oeste, terreno denunciado por Angela de Wilson; Sur y Este, terrenos nacionales baldíos.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1740 3 2

—
Nº 3091

Francisco Fiallos Pinell, mayor de edad, casado, agricultor, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en el lugar llamado «El Fósforo», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno denuncia-

do por Medardo Miranda; Sur, Este y Oeste, terrenos incultos nacionales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1741 3 2

Nº 3092.

Hipólito Loálsiga Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en el punto «El Fósforo», jurisdicción de la Villa Somoza, limitado: Norte, terreno denunciado por O.ayo Ríos; Oeste, terreno denunciado por Lorenzo Loálsiga R.; Sur, y Este, terrenos incultos nacionales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1742 3 2

Nº 3095

Julio Benavides, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en el punto «El Fósforo», de la jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno denunciado por Ramiro Cuadra Vega; Oeste, terreno denunciado por Hipólito Loálsiga Rodríguez; Sur y Este, terrenos incultos nacionales.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1743 3 2

Nº 3096

José Angel Blanco, mayor de edad, casado, carpintero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un

lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en el punto «El Fósforo», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur y Este, terrenos incultos nacionales y Oeste, terreno denunciado por Abel Miranda Uriarte.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1744 3 2

Nº 3098

Julían Dávila, mayor de edad, casado, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca «Chaguitillo», en el punto «El Diamante», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Petronilo Dávila; Este, de Hilario Miranda; Sur, de Simón López y Oeste, de Candelario Dávila.

Quien se crea con derechos en él preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme, Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1746 3 1

Nº 3099

Petronilo Dávila, mayor de edad, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, de cien hectáreas, ubicado en la comarca de «Chaguitillo», punto «El Diamante», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Juan López; Este, de Hilario Miranda; Sur, de Dionisio Jirón y Oeste, de Candelario Dávila.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 2747 3 1

Nº 3100

Antonio Zamora, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, ubicado en la comarca «Mugan», sitio «San Juan», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, posesión de Gregorio Bermúdez; Este, terreno de Diego Zamora; Oeste, de Luciano Fonseca F., y Sur, del mismo Astorga y de Teodoro López.

Quien se crea con derecho en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley. Lote de cincuenta hectáreas.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Julgalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1748 3 1